

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00371 00**

Reunidos a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía **EJECUTIVA SINGULAR** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **MARÍA ELENA AYALA SIERRA** y, en contra de **JAIME VENEGAS NIÑO**, para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancele a la parte actora:

1.1.- La suma de \$850.000,00 por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al 4 de enero de 2022, contenido en el contrato de arrendamiento, aportado como base de la ejecución, más los intereses de mora liquidados a la tasa del 6% anual (inc. 2º, núm. 1º, art. 1617 del C.C), desde el 5 de enero de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.2.- La suma de \$850.000,00 por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al 4 de febrero de 2022, contenido en el contrato de arrendamiento, aportado como base de la ejecución, más los intereses de mora liquidados a la tasa del 6% anual (inc. 2º, núm. 1º, art. 1617 del C.C), desde el 5 de febrero de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.3.- La suma de \$850.000,00 por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al 4 de marzo de 2022, contenido en el contrato de arrendamiento, aportado como base de la ejecución, más los intereses de mora liquidados a la tasa del 6% anual (inc. 2º, núm. 1º, art. 1617 del C.C), desde el 5 de marzo de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.4.- La suma de \$850.000,00 por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al 4 de abril de 2022, contenido en el contrato de arrendamiento, aportado como base de la ejecución, más los intereses de mora liquidados a la tasa del 6% anual (inc. 2º, núm. 1º, art. 1617 del C.C), desde el 5 de abril de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.5.- La suma de \$850.000,00 por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al 4 de mayo de 2022, contenido en el contrato de arrendamiento, aportado como base de la ejecución, más los intereses de

mora liquidados a la tasa del 6% anual (inc. 2º, núm. 1º, art. 1617 del C.C), desde el 5 de mayo de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.6.- La suma de \$850.000,00 por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al 4 de junio de 2022, contenido en el contrato de arrendamiento, aportado como base de la ejecución, más los intereses de mora liquidados a la tasa del 6% anual (inc. 2º, núm. 1º, art. 1617 del C.C), desde el 5 de junio de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.7.- La suma de \$850.000,00 por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al 4 de julio de 2022, contenido en el contrato de arrendamiento, aportado como base de la ejecución, más los intereses de mora liquidados a la tasa del 6% anual (inc. 2º, núm. 1º, art. 1617 del C.C), desde el 5 de julio de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.8.- La suma de \$850.000,00 por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al 4 de agosto de 2022, contenido en el contrato de arrendamiento, aportado como base de la ejecución, más los intereses de mora liquidados a la tasa del 6% anual (inc. 2º, núm. 1º, art. 1617 del C.C), desde el 5 de agosto de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.9.- La suma de \$850.000,00 por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al 4 de septiembre de 2022, contenido en el contrato de arrendamiento, aportado como base de la ejecución, más los intereses de mora liquidados a la tasa del 6% anual (inc. 2º, núm. 1º, art. 1617 del C.C), desde el 5 de septiembre de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.10.- La suma de \$850.000,00 por concepto de la cláusula penal estipulada, en virtud al incumplimiento que se le endilga al ejecutado, contenida en el contrato de arrendamiento, aportado como base de la ejecución.

1.11.- Por los cánones de arrendamiento que se causen durante el proceso hasta el momento procesal oportuno, esto es, "*el cumplimiento de la sentencia definitiva.*", al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 88 del Código General del Proceso, siempre y cuando se pruebe legalmente su causación.

Sobre las costas se resolverá oportunamente

2.- **Tramitar** el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en concordancia por lo preceptuado en el artículo 390 del Código General del Proceso.

3.- **Notifíquese** la presente providencia de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en armonía con los artículos 431 y 442 ibídem y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación, o en su defecto cuenta con el término de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.

4.- La demandante **MARÍA ELENA AYALA SIERRA**, actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE (1),

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **66** hoy **26/09/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruíz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f49a1eac026caceb6bbfff13622218e81a42c633830dc375b779a2326a3c67a**

Documento generado en 23/09/2022 02:11:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>